

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ESPECIAL DE ACOSO LABORAL****DEMANDANTE: ELIANA CATHERINE MORENO Y OTROS (3)****DEMANDADO: CARACOL S.A Y JORGE MONTENEGRO BALLEEN****EXPEDIENTE No: 2020-427.**

En Bogotá D.C, a los siete días (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30AM), del día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: Las demandantes señoras: ELIANA CATHERINE VALLEJO Y NANCY MORALES y su apoderado especial Dr. SEBASTIAN GALEANO VALLEJO, el apoderado de la parte demandada CARACOL Dr. FABIO SALAZAR RESLE y el demandado señor JORGE MONTENEGRO BALLEEN. Así mismo, virtualmente se hace presente el Dr. FELIPE GIRALDO BUENAVENTURA, apoderado especial sustituto del demandado señor JORGE MONTENEGRO, al igual que la demandante CONSUELO PARRA.

Igualmente, se deja constancia que en la carpeta 11 (fls.369-370), se encuentra escrito de la demandante señora SAMANDA DUARTE, con el cual desiste de las pretensiones de la demanda.

AUTO:

El Despacho no admite el desistimiento presentado por la demandada SAMANDA DUARTE, por no haberse presentado a través de abogado. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia especial de acoso laboral de que trata el artículo 13 de la Ley 1010 de 2006, que señalo en su inciso final que en todo lo no previsto en este artículo se aplicará el Código Procesal del Trabajo (Audiencias artículos 77 y 80 del CPTSS). Por lo tanto, en esta audiencia se evacuarán las pruebas decretadas y las partes alegarán de conclusión.

En audiencia especial del 01 de junio de los corrientes, se decretaron los interrogatorios de partes a las demandantes, lo mismos que al demandado y representante legal de la sociedad demandada, lo mismos que los testimonios solicitados por la parte actora, señores: LIGIA GARCIA VERGARA y JAVIER SUAREZ RUBIANO.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Luego de incorporarse la prueba documental aportada por las partes, se procedió a recepcionar el interrogatorio de parte al señor JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ, en su condición de representante legal de la demandada CARACOL S.A, y se trató de tomar el interrogatorio de parte al demandado señor JORGE MONTENEGRO BALLEEN, lo cual no se logró, toda vez que presentó problemas técnicos de comunicación en el vehículo donde se encuentra atendiendo la diligencia, por lo tanto se suspendió la audiencia para continuar su evacuación en el recinto del juzgado.

En la presente audiencia el apoderado de parte actora en uso de la palabra manifestó: Que desiste de los testimonios de los señores LIGIA GARCIA VERGARA y JAVIER SUAREZ RUBIANO, ya que no fue posible su localización y comparecencia.

AUTO:

Por ser su derecho el Despacho admite el desistimiento formulado por el apoderado de la parte actora en la presente audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

Así mismo, se terminó de recepcionar el interrogatorio de parte al demandado señor JORGE MONTENEGRO BALLEEN y los interrogatorios de las demandantes señoras: NANCY MORALES, ELIANA CATHERINE VALLEJO y CONSUELO PARRA y no se recepciono el de la señora SAMANDA DUARTE, por no haber comparecido y desistido de la demanda.

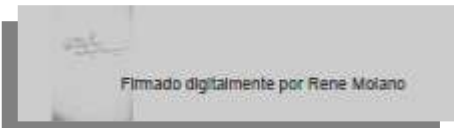
SURTASE, la presente audiencia y declárese legalmente clausurado el debate probatorio. El Despacho procede a concederle el uso de la palabra a a las partes para que formulen sus alegatos.

Una vez escuchada a las partes en sus alegaciones finales. SE SUSPENDE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las once y treinta de la mañana (11:30AM) del día martes dieciocho (18) de julio del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-17-07-23. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/080ebe6f-5daf-494d-a6a1-aa034533f540?vcpubtoken=a6c3c7ba-fe27-47d3-a4e3-665c246265af

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53bc53b7c6e412ec7739fadf928548afef8aff23c0fc48b9c3c57681d0f89332

Documento generado en 21/07/2023 05:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>